



## Una mirada constitucional a la competencia económica

Rafael Mc-Quhae  
*Universidad Metropolitana*

### Resumen

La Constitución mira el mercado como un medio para satisfacer necesidades colectivas, que opera bajo un principio de competencia, donde las normas legales limitan las cantidades ofrecidas y levantan barreras de entrada, que promueven la configuración de monopolios públicos. En estas circunstancias, la economía funcionará de manera ineficiente.

El principio de competencia económica establece que no hay barreras de entrada a los mercados, y que la cantidad ofrecida es determinada por oferta y demanda. En el presente trabajo se indagan las disposiciones constitucionales sobre la competencia, el mercado y el monopolio.

Entre los principios constitucionales del sistema socioeconómico se menciona la libre competencia y se indica que el Estado tomará «las medidas para el aseguramiento de las condiciones efectivas de competencia en la economía». Sin embargo, se dispone que la ley dictará normas de control de la cantidad de bienes y servicios, por lo que las cantidades intercambiadas en los mercados no serán determinadas por productores y consumidores.

La competencia económica asume que la demanda se forma a partir de las necesidades individuales, pero la Constitución señala que el mercado es un medio para satisfacer las necesidades colectivas.

La Constitución prohíbe los monopolios, y a la vez crea el monopolio petrolero al prohibir la venta de las acciones del ente estatal que maneje la industria petrolera; levanta barreras de entrada en otros mercados, al disponer que el Estado podrá reservarse la actividad económica en «otras industrias», servicios y bienes de interés público y de carácter estratégico.

**Palabras clave:** constitución económica, mercado, competencia económica, monopolio petrolero, servicios y bienes públicos.

